

Carrera nueva N° 11.710/14: Especialización en Clínica Psicoanalítica, Universidad de Congreso, Departamento de Psicología y Ciencias de la Educación. Dictamen considerado por la CONEAU el día 5 de octubre de 2015 durante su Sesión N° 429.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Clínica Psicoanalítica, Universidad de Congreso, Departamento de Psicología y Ciencias de la Educación, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Clínica Psicoanalítica, Universidad de Congreso, Departamento de Psicología y Ciencias de la Educación.

Una vez iniciadas las actividades académicas, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU y, en ese marco, se verificará el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.
- Se suscriban los convenios específicos de acuerdo con las cartas de intención y el convenio marco presentado

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se restrinjan los requisitos de admisión a psiquiatras y psicólogos.
- Se asegure que todos los integrantes del Consejo Académico cuenten con formación en el campo de la carrera nueva.
- Se promueva la formación de posgrado del cuerpo académico en temáticas afines a la carrera para aquellos docentes que no tienen título equivalente al que otorga la carrera.
- Se incorpore un docente especialista en Psicoanálisis en las materias “Relaciones entre Psicoanálisis, Arte y Filosofía” y “Metodología de la Investigación en Psicoanálisis”.

ANEXO

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Especialización en Clínica Psicoanalítica, de la Universidad de Congreso, Departamento de Psicología y Ciencias de la Educación, a dictarse en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res) Rectoral N° 59/14 mediante la cual se crea la carrera, se aprueba el plan de estudios y el reglamento. En la respuesta al informe de evaluación se presenta la Res. Rectoral N° 50/15 mediante la cual se modifica el Plan de estudios de la carrera nueva y la Res. Rectoral N° 53/15 que designa a la Directora académica, al Director Ejecutivo y a los miembros de la Comisión Académica y Res. Rectoral N° 55/10 que aprueba el reglamento de posgrado de la Universidad. Además, se presenta el Reglamento de dispositivos de servicios de psicología firmado por la Directora de la Unidad Académica.

También se presentan las cartas de intención para la realización de las prácticas del responsable de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia (de la cual dependen los centros integradores comunitarios y los centros infanto juveniles), del responsable de la dirección de apoyo a la comunidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia, y se adjunta acta complementaria del convenio marco de la Dirección General de Escuelas de la Provincia. Al respecto, se establece el siguiente compromiso: se suscriban los convenios específicos de acuerdo con las cartas de intención y el convenio marco presentado.

La normativa presentada en la respuesta al informe de evaluación contempla los principales aspectos para regular la carrera nueva.

Existe una adecuada inserción institucional.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora Académica, un Director Ejecutivo y un Consejo Académico integrado por 5 miembros incluida la Directora Académica.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora Académica y el Director Ejecutivo

Directora Académica de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciada en Psicología, Universidad del Aconcagua. Magister en Fundamentos Teóricos de la Clínica Psicoanalítica Lacaniana, Universidad Nacional de San Luis.

Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Titular de la Universidad de Congreso.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí. Directora Carrera Lic. Psicología de la Universidad de Congreso.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 1 publicación en revista con arbitraje, 1 en medio sin arbitraje y ha presentado 10 trabajos en reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí. Jurado de tesis y evaluación y/o acreditación de carreras de grado y posgrado.

Director Ejecutivo de la carrera (designado en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación)	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciado en Psicología (Universidad Nacional del Aconcagua).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor adjunto y titular en la Universidad del Congreso.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	No
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Becario de DICyT Ministerio de Salud de Mendoza e Investigador en Universidad de Congreso.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Dirigió 5 trabajos finales en los últimos 5 años y actualmente se encuentra dirigiendo otros 3.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 3 publicaciones en revistas con arbitraje 4 en revistas en sin arbitraje; Ha publicado un capítulo de libro y ha presentado 9 trabajos en reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	No

La estructura de gobierno es adecuada en cuanto a su diseño. Las funciones de sus diferentes instancias se encuentran distribuidas de manera correcta.

Del análisis sobre las trayectorias de sus integrantes se advierte que la Directora Académica de la carrera presenta antecedentes suficientes y pertinentes para el desempeño de sus funciones.

En la respuesta al informe de evaluación, la Universidad designa a un nuevo Director Ejecutivo. Del análisis de sus antecedentes se advierte que, si bien no posee título de posgrado cuenta con un perfil adecuado para llevar a cabo el desempeño del cargo, respaldado en sus antecedentes profesionales y su producción científica.

En esa misma oportunidad, se identifica a la totalidad de los miembros del Consejo Académico y se actualizan las fichas docentes. Del análisis de sus antecedentes surge que 3 de sus integrantes cuentan con un perfil adecuado para el cumplimiento de sus funciones en una carrera de Especialización en Clínica Psicoanalítica. Se advierte que 2 de sus miembros no presentan formación Psicoanalítica (uno de ellos abogado y el otro Doctor en Filosofía). Se sugiere que todos los integrantes del Consejo Académico cuenten con formación en el campo de la carrera nueva.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: la inserción institucional, el marco normativo, su estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes.

Se establece el siguiente compromiso:

- Se suscriban los convenios específicos de acuerdo con las cartas de intención y el convenio marco presentado

Asimismo, se realiza la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad de la carrera nueva:

- Se sugiere que todos los integrantes del Consejo Académico cuenten con formación en el campo de la carrera nueva.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios

Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Rector N° 50/15 (presentada en la respuesta al informe de evaluación)

Tipo de maestría: Profesional		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes	12	390
Actividades obligatorias de otra índole: -	-	-
Carga horaria total de la carrera		390
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 18 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 6 meses		
Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: NO		
Organización del plan de estudios: El plan de estudios es estructurado y comprende 3 ejes, el primero sobre los conceptos fundamentales de la teoría psicoanalítica, el segundo sobre la clínica psicoanalítica y el tercero sobre las relaciones del psicoanálisis con otras áreas del conocimiento. Estos 3 ejes comprenden un total de 390 horas distribuidas en 4 módulos.		

Con respecto al plan de estudios, se observa que la denominación es adecuada. El diseño y la carga horaria previstas son adecuadas. Los fundamentos y objetivos en relación a los contenidos son pertinentes. La bibliografía es actualizada y adecuada.

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	157 (67 horas en el marco de los cursos y 90 horas de práctica profesional).
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: SÍ	

La formación Práctica Clínica obligatoria comprende 90 horas de actividad extra áulicas las cuales consisten en prácticas supervisadas por docentes de la carrera donde se realizan actividades de intervención en instituciones de tipo público, asistenciales, educativo terapéutico, de rehabilitación y reinserción social.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución informa que estas actividades se realizarán en atención de consultorio de la Unidad de Servicios de Psicología de Universidad de Servicios de Psicología de Universidad de Congreso, regidas por el Reglamento del Departamento de Psicología. Las mismas consistirán en atención individual de pacientes, en sesiones semanales con fines diagnósticos y de intervención clínica terapéutica, de 45 minutos a una hora, supervisadas quincenalmente. Los consultantes llegarán por demanda espontánea o por derivación de las instituciones de salud y organismos del estado u Organizaciones No Gubernamentales con las que el Departamento de Psicología tiene convenio en ejecución, realizando prácticas profesionales supervisadas a nivel de la carrera.

Se canalizará mediante Reglamento de Posgrado.

Se informa además que las prácticas se realizarán en el ámbito clínico individual. El material clínico presente en el Plan de estudios consistente en el trabajo con entrevistas preliminares, historiales freudianos, recortes de Lacan sobre la práctica clínica, y casuística de los analistas presente en la bibliografía, como los testimonios clínicos incorporados a la bibliografía, otorgan las herramientas teóricas para la realización de las prácticas. La práctica clínica que será supervisada quincenalmente.

Las prácticas informadas en la respuesta al informe de evaluación son adecuadas y se presentan cartas de intención que garantizan la realización de las mismas.

Para el ingreso al posgrado se exige que los aspirantes sean graduados de las carreras de Psicología y Psiquiatría, especialmente. Aquellos aspirantes que no tengan dicho título serán evaluados por el Comité Académico teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el reglamento.

Al respecto, se recomienda que se restrinjan los requisitos de admisión a psiquiatras y psicólogos.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: carga horaria, contenidos, bibliografía de los programas, tipo de carrera y su denominación; y actividades de formación práctica.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad:

- Se restrinjan los requisitos de admisión a psiquiatras y psicólogos.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 20 docentes. Se advierte que una de las fichas de los docentes sólo se encuentra vinculada a la presentación institucional.

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 20	4	4	2	10	0
Invitados:-	0	0	0	0	0
Mayor dedicación en la institución	10				
Residentes en la zona de dictado la carrera	17				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Psicología, Sociología, Medicina, Historia, Ciencias
--	--

	de las artes y las letras
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	12
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	13
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	12
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	13
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	12

En la respuesta al informe de evaluación se actualizan las fichas docentes y se incorpora a 3 docentes. Del análisis de los antecedentes de los 5 responsables de las asignaturas se desprende que 3 de ellos cuentan con antecedentes suficientes y pertinentes para el dictado de las materias a su cargo. En cuanto a las materias Relaciones entre Psicoanálisis, Arte y Filosofía y Metodología de la Investigación en Psicoanálisis, si bien sus docentes cuentan con una formación pertinente, se sugiere la incorporación de un especialista en Psicoanálisis para articular el contenido de las mismas con esta disciplina.

Se observa que hay 10 docentes colaboradores que no poseen título de posgrado pero tienen formación equivalente respaldada en sus antecedentes en docencia en algunos y en otros en su ejercicio profesional. No obstante, se recomienda promover la formación de posgrado del cuerpo académico en temáticas afines a la carrera, en aquellos docentes que no tienen título equivalente al que otorga la carrera.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: la proporción de docentes estables e invitados, su formación, trayectorias y dedicación.

Asimismo, se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se promueva la formación de posgrado del cuerpo académico en temáticas afines a la carrera, en aquellos docentes que no tienen título equivalente al que otorga la carrera.

- Se incorpore un especialista en Psicoanálisis para articular el contenido de las materias "Relaciones entre Psicoanálisis, Arte y Filosofía" y "Metodología de la Investigación en Psicoanálisis".

IV. EVALUACIÓN FINAL

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final innovador, de aplicación concreta en el campo de la Clínica Psicoanalítica que resuelva o proponga resolver un problema de los que se plantearon en el desarrollo del cursado, basado en los contenidos trabajados en las asignaturas. Al respecto, deberá garantizarse el carácter integrador del trabajo final, de acuerdo con lo establecido en la RM N°160/11.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a tipo de trabajo final y mecanismos de seguimiento de alumnos.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La matrícula máxima prevista es de 45 alumnos.

Los alumnos disponen de 3 gabinetes de informática.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución informa que el Sistema de Gestión Bibliotecario ofrece disponibilidad del Opac (On line Public Access Catalog) a través de internet o intranet.

Se informa también, que la Biblioteca de la Universidad de Congreso cuenta con acceso a las bases de datos de la SECyT y a las del Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

El fondo bibliográfico presentado en la respuesta al informe de evaluación es suficiente.

Si bien se presenta una copia de la habilitación de la Institución para su funcionamiento como Universidad, no se presentan las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Es responsabilidad de la Universidad garantizar las condiciones de seguridad e higiene para las personas, docentes, alumnos y el personal de la carrera en los ámbitos donde se desarrolla la misma, por lo que la institución debe contar con dichas certificaciones.”

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, cuerpo académico, evaluación final e infraestructura y equipamiento. Se establecen los siguientes compromisos: se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera y se suscriban los convenios específicos de acuerdo con las cartas de intención y el convenio marco presentado. Asimismo, se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad: se restrinjan los requisitos de admisión a psiquiatras y psicólogos, se asegure que todos los integrantes del Consejo Académico cuenten con formación en el campo de la carrera nueva, se promueva la formación de posgrado del cuerpo académico en temáticas afines a la carrera, en aquellos docentes que no tienen título equivalente al que otorga la carrera y se incorpore un docente especialista en Psicoanálisis en las materias "Relaciones entre Psicoanálisis, Arte y Filosofía" y "Metodología de la Investigación en Psicoanálisis".